



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Acuerdo de Profundización Económico Comercial entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil

EDUARDO BRANDES

Director General de Negociaciones
Comerciales Internacionales

Viceministerio de Comercio Exterior - MINCETUR



Acuerdo de Profundización Económico Comercial entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil

Antecedentes:

La Ministra de Comercio Exterior y Turismo de Perú y el Ministro de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil, en julio de 2015, decidieron implementar una agenda renovada y ampliada en la relación económica y comercial bilateral, en tal sentido acordaron negociar acuerdos en materia de Comercio de Servicios, Contratación Pública, Inversión y Facilitación del Comercio.

Las negociaciones se iniciaron en agosto de 2015, a través de videoconferencias y concluyeron el 20 de abril de 2016 en la III Ronda Presencial de Negociación.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Acuerdo de Profundización Económico Comercial entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil

- El Acuerdo de Profundización Económico Comercial se suscribió el 29 de abril de 2016.
- En dicha oportunidad también se suscribieron el Memorando Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú y el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil que crea la Comisión Permanente de Facilitación del Comercio Exterior, y un Acta de Aceleración de los Cronogramas de Desgravación para algunos productos en el marco del ACE N° 58.
- Actualmente el Acuerdo de Profundización Económico Comercial se encuentran en proceso de incorporación al ordenamiento legal de las Partes con el fin de ponerlo en vigencia en forma simultánea.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Acuerdo de Profundización Económico Comercial entre Perú y Brasil

Las disposiciones sustantivas del Acuerdo versan sobre:

1. Inversiones
2. Comercio de Servicios
3. Contratación Pública
4. Solución de Controversias
5. Transparencia
6. Administración del Acuerdo

Son compromisos adicionales a los establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica N° 58 suscrito por el Perú y el MERCOSUR.

El ACE N° 58 sólo regula el comercio de bienes.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Acuerdo de Profundización Económico Comercial

Principales Objetivos

Facilitar y Promover las inversiones bilaterales

Fortalecer e impulsar el comercio de servicios

Aprovechar las oportunidades que brindan las adquisiciones efectuadas por los Estados

Propiciar una mayor participación de pequeñas y medianas empresas



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

INVERSIONES



Objetivo: Facilitar y promover la inversión mutua, mediante el establecimiento de un marco de tratamiento a los inversionistas y sus inversiones, y de gobernanza institucional de la cooperación, así como de mecanismos de prevención y solución de controversias.

Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de los derechos y beneficios que un inversionista de una Parte tenga de conformidad con la legislación nacional o internacional en el territorio de la otra Parte.

Asimismo, será aplicado sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo sobre la OMC.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

INVERSIONES

Principales Disposiciones

Trato Nacional (Art. 2.5)

Cada Parte otorgará a los inversionistas de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

Trato de Nación Más Favorecida (Art. 2.6)

Cada Parte otorgará a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de un Estado no Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

INVERSIONES

Principales Disposiciones

Expropiación (Art. 2.7)

Las Partes no podrán nacionalizar ni expropiar las inversiones cubiertas por este Capítulo, salvo que sea:

- a) en el caso de Brasil, por necesidad o utilidad pública o interés social; en el caso de Perú, por seguridad nacional o necesidad pública;
- b) de forma no discriminatoria;
- c) mediante el pago de una compensación efectiva; y
- d) de conformidad con el debido proceso legal.

Transparencia (Art. 2.9)

Cada Parte asegurará que todas las medidas que afecten a la inversión sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial, de conformidad con su ordenamiento jurídico.

Las leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general relativos a este Capítulo, serán publicados a la brevedad y puestos a disposición, en la medida de lo posible, en formato electrónico de manera tal que se permita que las personas interesadas y la otra Parte tengan conocimiento de los mismos.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

INVERSIONES

Principales Disposiciones

Medidas Prudenciales (Art. 2.11)

Las Partes no están impedidas de adoptar o mantener medidas por motivos prudenciales tales como: la protección de los inversionistas, ahorristas, depositantes, participantes en el mercado financiero, titulares de pólizas, beneficiarios de pólizas, o personas con quienes alguna institución financiera tenga una deuda fiduciaria.

Medidas sobre inversión y lucha contra la corrupción y la ilegalidad (Art. 2.14)

Cada Parte adoptará o mantendrá medidas y esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Comité Conjunto (Art. 2.15)

Las Partes establecen un Comité Conjunto para supervisar la aplicación y ejecución de los compromisos establecidos en el Capítulo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

INVERSIONES

Principales Disposiciones

El Capítulo de Inversiones tiene su propio mecanismo de Solución de Controversia a diferencia de los capítulos de Servicios y Contratación Pública.

Solución de Controversias (Art. 2.21)

Cualquiera de las Partes podrá recurrir a mecanismos de arbitraje entre los Estados, desde que hayan agotado las Consultas y Negociaciones Directas previstas sin que la controversia haya sido resuelta.

El objetivo del arbitraje es poner en conformidad con el Capítulo la medida declarada incompatible con el Capítulo por el laudo arbitral.

No podrán ser objeto de arbitraje los aspectos contemplados en el **Artículo 2.12** (Inversión y Medidas sobre Salud, Medioambiente y otros Objetivos Regulatorias en Materia Social), **Artículo 2.13** (Responsabilidad Social Corporativa) y el **Artículo 2.14** (Medidas sobre Inversión y Lucha contra la Corrupción y la Ilegalidad).



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Beneficios de las Disposiciones sobre INVERSIONES

Las disposiciones del Capítulo de Inversión consolidan el tratamiento vigente en materia de inversión que se encuentra contenido en las leyes y regulaciones de Brasil y Perú, impidiendo la imposición de restricciones discriminatorias a futuro que representen una barrera para el acceso y la conducción de las actividades de inversión de los inversionistas de ambos países.

Luego de la entrada en vigor del Acuerdo, las Partes no podrán imponer nuevas medidas distintas a las que existan en la actualidad, que restrinjan el acceso de inversionistas en diversos sectores económicos.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

COMERCIO DE SERVICIOS

El capítulo establece disposiciones que aplican a todos los sectores de servicios y a todo nivel de gobierno, **con excepción de:**



- a) Los servicios financieros.
- b) Los servicios aéreos, incluyendo los servicios de transporte aéreo y los servicios relacionados a los servicios aéreos. Esta excepción abarca a los derechos de tráfico aéreo, ya que estos derechos suelen abordarse en acuerdos específicos manejados por las autoridades de transporte aéreo. Sin embargo, los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves; venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y los servicios de reserva informatizados sí están cubiertos por el capítulo.
- c) La contratación pública de servicios, la cual se aborda en un capítulo específico del Acuerdo.
- d) Los subsidios a proveedores de servicios.
- e) Los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. Por ejemplo, los servicios prestados por los Ministerios, organismos reguladores, policía nacional, fuerzas armadas, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

COMERCIO DE SERVICIOS

Principales Disposiciones

Trato de Nación Más Favorecida (Art. 3.3)

Cada a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los proveedores de servicios de un país no Parte.

El Capítulo dispone que las **excepciones** que Perú y Brasil mantengan al Trato de Nación Más Favorecida están contenidas en un Anexo específico. Así por ejemplo, en dicho Anexo, Perú ha señalado que puede otorgar un trato más favorable a proveedores de terceros países con los cuales el Perú haya suscrito previamente un acuerdo comercial.

Acceso a los Mercados (Art. 3.4)

No se impondrán limitaciones numéricas que restrinjan el acceso a los proveedores de servicios. Se prohíbe la imposición de limitaciones al número de proveedores de servicios, al valor total de transacciones o activos, al número total de operaciones que puede realizar un proveedor de servicios y al número total de personas empleadas en un determinado sector de servicios. Asimismo, se establece que no se exigirá un tipo específico de persona jurídica a los proveedores de servicios.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

COMERCIO DE SERVICIOS

Principales Disposiciones

Trato Nacional (Art. 3.5)

Garantiza que no se discriminará entre los proveedores de servicios nacionales y los proveedores de servicios de la contraparte. Sujeto a las condiciones y limitaciones establecidas en las Listas de Compromisos Específicos.

Respecto a las disposiciones de Trato Nacional y Acceso a Mercados, se establece que cada país incluirá en una **Lista de Compromisos** (anexas al capítulo) aquellos sectores de servicios a los cuales serán aplicables dichas disposiciones. Asimismo, las Listas contienen cualquier excepción que ambos países mantengan en los sectores que decidan comprometer.

Reglamentación Nacional (Art. 3.7)

Cada Parte asegurará que todas las medidas de aplicación general que afecten el comercio de servicios sean administradas de una forma razonable, objetiva e imparcial. Asimismo, se garantiza que los procedimientos para la emisión de licencias o autorizaciones estén basados en objetivos y criterios transparentes y no constituyan restricciones al comercio de servicios.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

COMERCIO DE SERVICIOS

Principales Disposiciones

Transparencia (Art. 3.9)

Se establecen compromisos que fortalecen un marco transparente para el desarrollo de regulaciones en materia de servicios. Así por ejemplo, se incluye el compromiso de establecer mecanismos adecuados para responder las consultas sobre las regulaciones en sectores de servicios.

Pagos y Transferencias (Art. 3.10)

Garantiza que todos los pagos y transferencias relacionados con el comercio de servicios podrán realizarse sin demora y al tipo de cambio vigente.

Negociaciones Futuras (Art. 3.15)

Un año después de la entrada en vigencia del Acuerdo, la Comisión Administradora definirá un plan de trabajo para la adopción de un enfoque de “listas negativas”. Según el compromiso, dicho enfoque establecerá mejores condiciones para el comercio de servicios entre Perú y Brasil.

Asimismo, se establece que las Partes iniciarán negociaciones sobre Servicios Financieros, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones, Reconocimiento de Títulos, Transporte y Movimiento de Personas.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO DE COMERCIO DE SERVICIOS

Establece un marco seguro y sin restricciones para el comercio de servicios entre Perú y Brasil.

Se promoverán y crearán nuevas oportunidades de negocios y un mayor flujo comercial en sectores tales como: **servicios profesionales, servicios de informática y software, servicios de distribución, servicios de consultorías empresariales, de procesamiento de información, servicios relacionados a minería, pesca y manufactura**, entre otros.

El compromiso sobre Reglamentación Nacional garantiza que los procedimientos administrativos que tenga que seguir un proveedor de servicios peruano, no representen obstáculos para el suministro de servicios.

Establece el compromiso a futuro de adoptar el enfoque de listas negativas en la negociación. Esto permitirá asegurar aún mejores condiciones para las exportaciones de servicios hacia Brasil. Asimismo, permitirá que un mayor número de sectores esté sujeto a los compromisos de Trato Nacional y Acceso a Mercados.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO DE COMERCIO DE SERVICIOS

La inclusión de un compromiso a futuro de negociar temas como Servicios Financieros y Comercio Electrónico garantizan la profundización del acuerdo en el futuro. A través de estas negociaciones se podrá incluir disposiciones que favorezcan aún más a los proveedores de servicios peruanos que pretenden exportar sus servicios al Brasil.

Considerando la proximidad entre Perú y Brasil, el inicio de negociaciones futuras en materia de Reconocimiento Mutuo, Transporte y Movimiento de Personas abrirá una serie de oportunidades favorables para los estudiantes peruanos, los profesionales y para la mejora del comercio de servicios y de mercancías a través de la frontera Perú-Brasil.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Algunas Definiciones

Contratación Pública: Proceso mediante el cual un gobierno obtiene bienes o servicios, o cualquier combinación de los mismos, con fines gubernamentales y no con miras a la venta o reventa comercial o para su utilización en la producción o suministro de bienes o servicios destinados a la venta o reventa comercial.

Entidad Contratante: Entidad listada en el Anexo 3 (Anexo de Cobertura).

Empresa del Estado: Empresa que es propiedad de una Parte, o que se encuentra bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio.

Subasta Electrónica: Proceso iterativo en el que los proveedores utilizan medios electrónicos para presentar nuevos lances o precios, o nuevos valores para los elementos de la oferta cuantificables distintos del lance o precio, o ambos, que están vinculados con los criterios de evaluación, y que da lugar a una clasificación o una reclasificación de ofertas.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Éste Capítulo se aplica a cualquier medida adoptada relativa a la contratación pública cubierta.

Se entiende por contratación pública cubierta una contratación pública de bienes, servicios o ambos:



- a) No contratado con miras a la venta o reventa comercial, o con miras al uso en la producción o suministro de bienes o servicios para la venta o reventa comercial;
- b) Realizada a través de cualquier medio contractual, incluyendo: la compra, el arrendamiento, con o sin opción de compra, y los contratos de concesión en obras públicas;
- c) Para los cuales el valor, de acuerdo con lo estimado de conformidad con los párrafos 4 y 5, sea igual o exceda el valor del umbral correspondiente especificado en el Anexo III (Cobertura);
- d) Que se lleve a cabo por una entidad contratante; y
- e) Que no esté expresamente excluida de la cobertura de este Capítulo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Principales Disposiciones

Trato Nacional y No Discriminación

Cada Parte otorgará inmediata e incondicionalmente, a los bienes y servicios y a los proveedores que ofrezcan tales bienes y servicios de la otra Parte, un trato no menos favorable que el trato más favorable otorgado por dicha Parte a sus propios bienes, servicios y proveedores que ofrezcan tales bienes y servicios.

Uso de Medios Electrónicos

Cuando la contratación pública cubierta sea realizada a través de medios electrónicos, una entidad contratante deberá:

- a) Asegurar que la contratación pública sea llevado a cabo utilizando sistemas de tecnología de la información y programas informáticos, incluyendo los relacionados con la autenticación y codificación criptográfica de información, que sean accesibles en general y compatibles con otros sistemas de tecnología de la información y los programas informáticos accesibles en general; y
- b) Mantener mecanismos que aseguren la integridad de las solicitudes de participación y de las ofertas, así como la determinación del momento de la recepción de dichos documentos.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Principales Disposiciones

Ejecución de la Contratación

Una entidad contratante llevara a cabo la contratación pública cubierta de manera transparente e imparcial, evite conflictos de interés e impida prácticas corruptas.

Reglas de Origen

Cada Parte aplicará a la contratación pública cubierta de bienes las reglas de origen que aplica en el curso normal del comercio de tales bienes. Para mayor claridad, se entiende como reglas de origen que aplican en el curso normal del comercio las reglas de origen no preferenciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del *Acuerdo sobre Normas de Origen* de la OMC.

Publicación de Información sobre la Contratación Pública

Cada Parte publicará oportunamente sus medidas de aplicación general que regulan específicamente a la contratación pública cubierta por este Capítulo, así como cualquier modificación a dichas medidas de la misma manera que la publicación original en un medio electrónico listado en el Anexo III (Cobertura).



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Principales Disposiciones

Subastas Electrónicas

Cuando se lleve a cabo una contratación pública cubierta utilizando una subasta electrónica, la entidad contratante suministrará a cada participante, antes de que se inicie la subasta electrónica, la siguiente información:

- a) El método de evaluación automática, que se base en los criterios de evaluación establecidos en los documentos de contratación y que se utilizará en la clasificación o reclasificación automática durante la subasta;
- b) Los resultados de cualquier evaluación inicial de los elementos de su oferta cuando el contrato sea adjudicado sobre la base de la oferta más ventajosa; y
- c) Cualquier otra información pertinente sobre la realización de la subasta.

Publicación de los Avisos

La entidad contratante deberá publicar con anticipación un aviso invitando a los proveedores interesados a presentar ofertas para esa contratación pública. Los avisos deberán ser accesibles electrónicamente sin costo alguno, durante todo el período establecido para la presentación de ofertas de la contratación pública correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Principales Disposiciones

Negociaciones Futuras

A solicitud de una Parte, la otra Parte podrá considerar la realización de negociaciones adicionales con el propósito de ampliar el ámbito y la cobertura de este Capítulo.

Facilitación de La Participación De Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs)

- a) Las Partes reconocen la importante contribución que las MIPYMEs pueden hacer al crecimiento económico y el empleo y la importancia de facilitar la participación de éstas en la contratación pública.
- b) Las Partes también reconocen la importancia de las alianzas empresariales entre proveedores de las Partes y en particular de las MIPYMEs, incluyendo la participación conjunta en procedimientos de contratación.
- c) Cuando una Parte mantenga medidas que ofrezcan un trato preferencial para sus MIPYMEs, ésta se asegurará de que tales medidas, incluidos los criterios de elegibilidad, sean objetivas y transparentes.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Principales Disposiciones

Facilitación de La Participación De Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)

Para facilitar la participación de las MIPYMEs en la contratación pública cubierta, cada Parte:

- a) Proporcionará información relacionada con la contratación pública, que incluya una definición de las MIPYMEs en un portal electrónico;
- b) Garantizará que los documentos de contratación estén disponibles de forma gratuita;
- c) Identificará a las MIPYMEs interesadas en convertirse en socios comerciales de otras empresas en el territorio de las otras Partes;
- d) desarrollará bases de datos sobre las MIPYMEs en territorio de cada Parte para ser utilizadas por entidades de las otras Partes; y
- e) Realizará otras actividades destinadas a facilitar la participación de las MIPYMEs en las contrataciones públicas cubiertas por este Capítulo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Capítulo establece el **mecanismo mediante el cual se resuelven las controversias que surjan de la aplicación o interpretación del Acuerdo**. Salvo disposición en contrario, este mecanismo es aplicable a todos los capítulos del Acuerdo Perú-Brasil con excepción del Capítulo 2 (Inversión).

Asimismo, se aplicará cuando una Parte considere que:

- a) Una medida de la otra Parte es incompatible con sus obligaciones conforme a este Acuerdo; o
- b) La otra Parte ha incumplido de alguna manera con sus obligaciones conforme a este Acuerdo.

Las Partes procurarán en todo momento llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación del Acuerdo, y realizarán todos los esfuerzos mediante la cooperación y consultas, para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



BENEFICIOS DEL CAPÍTULO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Mecanismo rápido, transparente, eficaz y previsible para la solución de las controversias que surjan bajo el Acuerdo Perú-Brasil.

A su vez servirá como medio disuasorio para que las Partes cumplan con las disposiciones del mismo.

Asimismo, se ha asegurado que el procedimiento no sufra una dilación en caso una Parte no colabore con la selección de los panelistas.

Para garantizar la efectividad del sistema también se han establecido mecanismos temporales de compensación y retaliación en caso de incumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

TRANSPARENCIA



El capítulo de Transparencia establece:

1. Compromisos en relación a la publicación de:

- Leyes,
- Reglamentos,
- Procedimientos y
- Resoluciones administrativas de aplicación general; al suministro de información; y, al debido procedimiento de los procesos administrativos de la Parte.

1. Obligaciones para que las Partes establezcan o mantengan recursos de revisión e impugnación a procedimientos administrativos definitivos relacionados con los asuntos comprendidos en el Acuerdo Perú-Brasil.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL CAPITULO DE TRANSPARENCIA

Publicación

- Las Partes aseguran que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general, que se refieran a cualquier asunto comprendido en el Acuerdo Perú-Brasil, se publiquen prontamente o de otra forma sean puestos a disposición para conocimiento de las personas interesadas y de la otra Parte.

Procedimientos Administrativos

- Las Partes se comprometen a que los procedimientos administrativos en que se apliquen leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general que se refieran a cualquier asunto comprendido en este Acuerdo deben (i) estar debidamente justificados, (ii) dar oportunidad razonable para presentar hechos y argumentos, y (iii) ajustarse a la legislación nacional de la Parte.

Revisión e Impugnación

- Las Partes se comprometen a establecer o mantener tribunales y procedimientos judiciales o de naturaleza administrativa para efectos de la pronta revisión y/o corrección de las acciones administrativas definitivas relacionadas con los asuntos comprendidos en este Acuerdo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

BENEFICIOS DEL CAPITULO DE TRANSPARENCIA

Estándar mínimo y común de normas de transparencia y debido procedimiento entre las Partes.

Efecto positivo en el aprovechamiento de las personas que se benefician de las disposiciones del Acuerdo Perú-Brasil, en tanto las mismas tendrán acceso y conocimiento de las normas que una Parte aplica relacionadas a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo.

Posibilidad de presentar recursos de revisión e impugnación.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



Comisión Permanente de Facilitación del Comercio Exterior entre el Perú y Brasil

Es un órgano permanente de ***coordinación, seguimiento, generación de propuestas y evaluación en el ámbito del comercio exterior***, las inversiones y la cooperación económica y comercial relacionada a comercio exterior e inversiones.

Una de sus funciones es la de supervisar y evaluar periódicamente el desenvolvimiento de la relación bilateral, así como el cumplimiento de los objetivos del Memorando y los compromisos comerciales asumidos por los países, estableciendo los mecanismos, medidas y plazos de implementación pertinentes en el ámbito de competencia de los Ministerios.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Muchas gracias

EDUARDO BRANDES

Director General de Negociaciones
Comerciales Internacionales

Viceministerio de Comercio Exterior - MINCETUR

